



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 001190

Del 22 MAY. 2020

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 000578 del 28 de febrero de 2020, *“Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto – Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño”*

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que el Instituto Nacional de Vías a través del Grupo de Peajes y Valorización celebró el contrato de Concesión No. 01059 de 2016, suscrito con la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, cuyo objeto es: “Asociación

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 000578 del 28 de febrero de 2020, “*Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto – Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño*”

publico privada de iniciativa pública, consistente en la concesión para el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje, los centros de servicio y el recaudo de las tasas de peaje que se encuentran a cargo del instituto nacional de vías - INVIAS, así como el equipamiento, el mantenimiento y la gestión total del centro de control operativo del INVIAS.”

Que mediante Resolución No. 000578 del 28 de febrero de 2020, la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Vías, autorizó el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto – Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR 13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, las 24 horas del día, para el desarrollo de obras de rehabilitación y mantenimiento en el Peaje Daza, producto del contrato de Concesión No. 01059 de 2016.

Que por causa de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 593 de 2020, se llevó a cabo una suspensión parcial de las actividades del Contrato de Concesión No. 01059 de 2016, la cual no permite dar inicio a los trabajos de intervención de la estación de peaje Daza hasta que se levante la medida de aislamiento obligatorio.

Que por medio del Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020, El Presidente de la República de Colombia, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. No obstante lo anterior, en anuncio realizado el día 19 de mayo de 2020, el Presidente de la República anunció la extensión del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020.

Que mediante comunicación Nos. 1200-GG-0259-20 y 1200-GG-0260-20 del 21 de mayo de 2020, la señora Livia Estela León Barrera, Representante Legal de la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, solicita la ampliación del tiempo de la Resolución No. 000578 del 28 de febrero de 2020, a partir de la fecha en que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio que defina el Gobierno Nacional y por un tiempo de 40 días calendario, con el fin de adelantar los trabajos de demolición y reconstrucción de las losas de aproximación en las entradas de los carriles 1 y 3, la reconstrucción de la losa 1 en el carril 1 y la reconstrucción de las losas 4 y 7 en el pavimento de carril 3, de la Estación de Peaje Daza, ubicado en la vía Pasto – Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580.

Que por medio de Memorando No. DT-NAR 28431 del 22 de mayo de 2020, la Dirección Territorial Nariño del INVIAS, considera viable la solicitud realizada por la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, para ampliación de la vigencia de la citada resolución por 40 días calendario, teniendo en cuenta la emergencia nacional generada por la propagación del virus COVID-19.

Que mediante Memorando No. SEI 28529 del 22 de mayo de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016 para la prórroga del plazo otorgado mediante Resolución No. 000578 del 28 de febrero de 2020, por un término de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo otorgado mediante Resolución No. 000578 del 28 de febrero de 2020, para el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto – Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR 13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y por un término de cuarenta (40) días calendario.

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 000578 del 28 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre parcial en la Estación de Peaje Daza, vía Pasto – Mojarras, Ruta Nacional 2502, entre el PR13+0500 y el PR13+0580, Departamento de Nariño"

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad la CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016.

Parágrafo Segundo: La CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implmentación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S – VIPSA 2016 garantizará la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Nariño del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 22 MAY. 2020

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

"La movilidad es de todos"